



Carmen de Patagones, 7 de Octubre 2021.

Expediente 4084-1031HCD/21.

VISTO:

El artículo 24° y 27°-inc.1-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; de expediente 4084 - 1031HCD/21, iniciado por el señor Pintos Edgardo Oscar, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el escrito el señor Pintos Eduardo Oscar, solicita autorización para la instalación del carrito de su propiedad, para realizar la venta de comidas rápidas y venta de bebidas.

Que, la solicitud abarcaría la temporada en el periodo 2021/2022, expresando que lo viene realizando desde hace nueve años.

Que, la ubicación del carrito es frente al Hospital "Dr. Pedro Ecay", de la ciudad de Carmen de Patagones, que el mismo cuenta con los requisitos que fueron solicitados por la Dirección e Inspección General.

Que, les corresponderá a las áreas municipales tomar los recaudados necesarios para preservar la seguridad, higiene y orden público y el cumplimiento con la manipulación y conservación de alimentos, como reza en la Ordenanza 2757.

Que, es facultad del Honorable Cuerpo Deliberante, dictar la Norma correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al señor PINTOS EDUARDO OSCAR - D.N.I N° 28.047.127- con domicilio en Pasaje 2 N° 282 de la ciudad de Carmen de Patagones, a ocupar el espacio público para la instalación de un carrito gastronómico de comidas rápidas y expendio de bebidas, calles Boulevard Perón - frente al Hospital "Dr. Pedro Ecay". -----

ARTICULO 2°: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Subsecretaria de Fiscalización del Municipio, serán las áreas responsables de comprobar el asentamiento y cotejar Normas de Sanidad y Salubridad correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Deberán tomarse medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de resguardar la integridad moral y física de los concurrentes, al lugar.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

PATRICIA ANA OLIVARES
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15° SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06-10-21. 21° REUNIÓN. BIMODAL. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 3503

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1967/2021

